

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 97.

Martes 17 de Diciembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningun documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras y últimas subastas de caza, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego que corre unido al expediente y se hallan de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 14 Diciembre 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

*Pueblos, nombres de los montes, clase de aprovechamiento y su tasación en pesetas.*

Guijo de Cória, dehesa Vieja, caza, 220 pesetas.

Santibáñez el Bajo, Pequeña, caza, 75 pesetas.

Villa del Rey, dehesa Boyal, caza, 160 pesetas.

Villas-Buenas, Llanos de doña Pascua, caza, 15 pesetas.

Villas-Buenas, Peralejos, caza, 75 pesetas.

Villas-Buenas, Piedra, caza, 75 pesetas.

Santibáñez el Bajo, Boyal, caza, 125 pesetas.

Montehermoso, Boyal, caza, 350 pesetas.

Calzadilla, Rebollar, caza, 500 pesetas.

Mata de Alcántara, Boyal, caza, 100 pesetas.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras y últimas subastas de labor, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego que corre unido al expediente y se hallan de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 14 Diciembre 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

*Pueblos, nombres de los montes, clase de aprovechamiento y su tasación en pesetas.*

Conquista, dehesa Boyal, labor, 750 pesetas.

Galisteo, dehesa Boyal, labor, 700 pesetas.

Saucedilla, dehesa Boyal, labor, 1.200 pesetas.

#### Sanidad.

Circular número 8.

Según me participa el Sub-

delegado de Veterinaria de Naval moral, don Vicente Moreno Durán, ha trasladado su residencia al pueblo de Casatejada, de dicho partido.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Veterinarios del mismo.

Cáceres 17 Diciembre 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

## Diputación Provincial DE CÁCERES.

Circular.

La Diputación provincial, estimaría faltar al más importante de los deberes de su cargo si no velase asidua y paternalmente por la perfecta gestión de los intereses municipales, y á este fin estima necesario averiguar si por la Corporación de su digno cargo se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero de 1879, cuyo penúltimo párrafo dice así:

“Y finalmente, que una vez en poder de los Ayuntamientos las acciones ú obligaciones para cuya adjudicación han sido autorizados remitan á este Ministerio, por conducto de V. S. y en el término de seis meses, copia testimonial por ante Notario público, de la póliza de compra expedida por el Agente oficial de cambios, según lo dispuesto en los artículos 15, 18, 21 y 22 del expresado Real decreto de 8 de Febrero de 1854.

En dicho testimonio constarán: el precio á que han sido comprados los valores, fecha de su emisión, serie y número

de éstos, así como las épocas en que se empieza y en que se termina su amortización, si la tuvieren.

Si transcurridos seis meses desde que haya sido trasladada la Real orden al Alcalde, éste no remitiera el testimonio de la póliza, con lo cual quedará ultimado el expediente, se entenderá renunciada la autorización concedida.,,

Lo que se inserta en este periódico oficial para que manifiesten con toda urgencia, á fin de evitarse grandísimas responsabilidades, los pueblos obligacionistas de empresas de vías férreas si han cumplido este precepto legal, y en caso negativo las que le hayan impedido verificarlo.

Cáceres 16 de Diciembre de 1895.—El Presidente, José Náfria.—Vocal Secretario, José L. Montenegro.

## DIRECCIÓN GENERAL

### DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer en el expediente instruido sobre concesión del concierto que autoriza el artículo 53 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, con los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, para el pago del impuesto que afecta á estos productos, se anuncia que hasta el día 30 del actual se admitirán en este Centro directivo nuevas proposiciones de los que tienen derecho á acudir al concierto expresado, según el referido artículo de la ley y el 4.º del reglamento de la misma fe-

cha, reservándose al excelentísimo señor ministro de Hacienda la facultad de aceptar la proposición que estime más beneficiosa al Estado, ó desecharlas todas, si así lo creyere más conveniente.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—El Director general A. Roda.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado de Excepciones civiles.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 de Septiembre último, se ha dictado el Real decreto siguiente:

Artículo 1.º Todos los expedientes que en solicitud de excepciones de venta de terrenos, sea por aprovechamiento común, sea por dehesas boyales, se hallen en la actualidad en la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado y hayan de ser desestimados por falta de personalidad de quienes solicitan la excepción, se darán por terminados y serán inmediatamente devueltos á las oficinas provinciales.

Art. 2.º Igual procedimiento adoptará la Dirección general de Propiedades, con los que, promovidos con anterioridad á la ley de 8 de Mayo de 1888, hayan de ser desestimados por falta de justificación ó por haberse solicitado fuera de tiempo.

Art. 3.º Los expedientes que en la actualidad existen en las oficinas provinciales y tengan las faltas señaladas en los dos artículos anteriores, se darán igualmente por terminados sin más trámite.

Ar. 4.º En cuanto las Delegaciones de las provincias reciban los expedientes á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del presente decreto ó den por terminados los comprendidos en el 3.º, notificarán en debida forma á los Ayuntamientos respectivos para que puedan hacer uso de su derecho si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que determina la ley de 8 de Mayo de 1888, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de dicha notificación, tanto para los expedientes que la Dirección de Propiedades remita á las Delegaciones, como para los que en las mismas existan y se hallen comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma.

Cáceres 16 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Mariano Jimeno.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

## PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACIÓN de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de Patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión durante el año económico de 1895-96.

Nombres de los interesados.	VECINDAD.	Número de la patente.	Clase de la misma.
D. José González Castro	Abadía	6	Tercera.
Hernán de la Puerta	Abertura	1	Idem.
Benito López Vázquez	Idem	2	Idem.
Francisco González	Acebo	3	Idem.
Julio Téllez	Idem	4	Idem.
Vicente Muñoz de Lucas	Acehucho	1	Idem.
Rosendo García Flores	Idem	2	Idem.
Agapito Manforte Canilla	Ahigal	4	Idem.
Leopoldo Sánchez Mayordomo	Albalá	1	Idem.
Constantino Canal Alvarado	Idem	2	Segunda.
Agustín Maisonaba	Alcántara	16	Idem.
Octavio García	Idem	19	Idem.
Inocencio Cabanilla Gil	Alcollarín	1	Tercera.
Adolfo Canal y Galán	Alcuéscar	1	Idem.
Julián Pantoja de la Rosa	Idem	2	Idem.
Manuel Chorros Montes	Aldeacentenera	6	Segunda.
Francisco Zamorano	Aldea del Cano	6	Tercera.
Miguel Castor	Aldea del Obispo	2	Idem.
Manrique Abundio	Aldeanueva de la Vera	12	Segunda.
Eduardo Pérez López	Aldeanueva del Camino	3	Tercera.
Máximo Sánchez Recio	Idem	4	Idem.
Florencio Alvarez López	Alía	1	Idem.
Eduardo Gijón Moragrega	Idem	2	Idem.
Emilio Fernández	Aliseda	26	Idem.
José Alarcón Espárrago	Arco	1	Idem.
Laureano Holguín Jaraíz	Idem	2	Idem.
Luis Chaves	Arroyo del Puerco	15	Cuarta.
José Canal	Idem	13	Idem.
Higinio Orozco	Idem	14	Idem.
Fernando Marín	Idem	28	Idem.
Juan Martín Santos	Arroyomolinos de la Vera	1	Tercera.
Alvaro Valverde Corral	Arroyomolinos de Montánchez	1	Idem.
Manuel González Corral	Idem	2	Idem.
José Rega Barbero	Baños	1	Idem.
Sergio Pesado Blanco	Idem	2	Idem.
Augusto Morales Sánchez	Berzocana	1	Segunda.
José Díez Flores	Idem	2	Tercera.
Francisco Román Cordovilla	Bohonal de Ibor	6	Segunda.
Ramón Rentero Cuesta	Botija	1	Idem.
Claudio Remedio	Brozas	17	Idem.
Saturnino Fernández	Idem	18	Idem.
Alejandro Vinagre	Idem	20	Idem.
Marceliano Castañar Sánchez	Cabezuela	1	Idem.
Leopoldo Gómez Membriñera	Cáceres	3	Idem.
Ezequiel Hernández Granado	Idem	1	Idem.
Nicolás González Garrido	Idem	2	Idem.
Pedro Casati García Aguilera	Idem	20	Tercera.
Ricardo Villar Arce	Idem	4	Segunda.
Leocadio Durán Cantos	Idem	5	Idem.
Gonzalo González Borreguero	Idem	11	Idem.
Francisco Rodero de la Calle	Idem	19	Idem.
Juan C. Guillén Palomar	Idem	12	Idem.
Benigno Hurtado Terroso	Idem	21	Cuarta.
Ambrosio Sagra López	Idem	16	Tercera.
Gabino Urribarri Paredes	Idem	10	Segunda.
Antonio Sánchez Orduña	Idem	22	Tercera.
Joaquín Acedo Amarillas	Idem	29	Segunda.
Claudio de la Calle Simón	Campo (villa)	1	Tercera.
Matías González Rodríguez	Cañamero	1	Segunda.
Juan Climaco Vega	Cañaveral	8	Tercera.
Estéban Córdova	Idem	9	Idem.
Arturo Delgado	Carrascalejo	6	Idem.
Eugenio Andrada	Casar de Cáceres	9	Segunda.
Ramón Urribarri	Idem	7	Tercera.
Celestino Blanco	Idem	8	Idem.
Victor Sánchez	Casar de Palomero	2	Idem.
Domingo de Blas Pizarro	Casas de Don Antonio	1	Idem.
José Madruga Velasco	Casas del Castañar	1	Idem.
Castor Prado Sánchez	Idem	2	Idem.
Leandro Sánchez Muñoz	Casas del Monte	10	Idem.

(Continuará.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES.

## CIRCULAR.

El día 31 del presente mes termina el plazo para que las Corporaciones municipales que deseen acogerse á los beneficios que señala la ley de 16 de Abril último, verifiquen los ingresos al contado con la bonificación del 70 por 100 en los débitos anteriores á 1.º de Julio de 1878 y del 50 en los posteriores á dicha época ó satisfagan el primer plazo de los treinta en que han de abonar sus descubiertos.

Los pueblos de esta provincia á quienes no se hayan emitido nuevas inscripciones y hayan prestado su conformidad á la liquidación que esta oficina practicó en Mayo último ó no hubieran devuelto aquélla á su debido tiempo, y aquellos que no tuvieren pendiente reclamación contra la misma liquidación, deben apresurarse á solventar sus débitos en cualquiera de las dos formas legales (con bonificación ó en plazos) pues de lo contrario no solamente perderán el derecho á tan grandes beneficios sino que sus descubiertos serán perseguidos por la vía ejecutiva.

Llama, pues, la atención esta Delegación á las Corporaciones municipales sobre tan importante asunto, dado el corto plazo que queda para que termine el señalado por la ley.

A este efecto se publican á continuación relaciones expresivas del estado en que cada Corporación se encuentra con respecto al asunto de que se trata, debiendo entenderse que los pueblos que no figuran en ninguna de ellas, ó no tienen descubierto alguno ó los han satisfecho al publicarse la presente circular.

Cáceres 12 Diciembre 1895.  
—El Delegado de Hacienda,  
Alberto Estirado.

## 1.ª RELACION.

*Pueblos que hasta la fecha no tienen recibos de intereses y que deben ingresar sus débitos antes de fin de mes, si quieren acogerse á los beneficios de la moratoria ó condonación:*

Abertura, 1.831'74 pesetas.  
Acebo, 1.631'40 idem.  
Algal, 386'95 idem.  
Alcuéscar, 290'60 idem.  
Aldehueta, 89'71 idem.  
Almaráz, 169'47 idem.  
Arroyomolinos de la Vera, 24'04 idem.

Barrado, 1 idem.  
Belvís de Monroy, 344'28 idem.  
Cabezabellosa, 7.037'40 idem.  
Caminomorisco, 488'49 idem.  
Carcaboso, 168'33 idem.  
Casar de Cáceres, 368'03 idem.  
Casas de Millán, 163'23 idem.  
Cumbre, 3.911'25 idem.  
Escorial, 1.847'45 idem.  
Estorninos, 837'98 idem.  
Garganta de Béjar, 4'61 idem.  
Garganta la Olla, 38.937'04 idem.  
Gargantilla, 172'91 idem.  
Garvín, 110'22 idem.  
Gordo, 1.032'80 idem.  
Guadalupe, 1.873'97 idem.  
Iñahernando, 197'84 idem.  
Jarandilla, 3.159'62 idem.  
Malpartida de Cáceres, 4.214'90 idem.

Marchagáz, 531'98 idem.  
Mesas de Ibor, 11'12 idem.  
Millanes, 4'67 idem.  
Miravel, 3.518'85 idem.  
Monroy, 16 idem.  
Montánchez, 568'85 idem.  
Montehermoso, 18'16 idem.  
Navalmoral, 1.229'10 idem.  
Palomero, 13'14 idem.  
Pasarón, 7.597'45 idem.  
Peraleda de San Román, 5.259'68 idem.  
Pescueza, 420'37 idem.  
Piedras-Albas, 21 idem.  
Plasencia, 723'53 idem.  
Portezuelo, 1.432'56 idem.  
Puerto de Santa Cruz, 1.923'91 idem.  
Robledillo de Gata, 1.090'04 idem.  
Robledillo de Trujillo, 93'08 idem.  
Romangordo, 1.578'66 idem.  
Ruanes, 57'45 idem.  
Salorino, 3.466'53 idem.  
Talaveruela, 197'75 idem.  
Tejeda, 1.265'86 idem.  
Torviscoso, 7.625'98 idem.  
Torreorgáz, 274'66 idem.  
Valdecañas, 2.278'29 idem.  
Valdeobispo, 2.903'29 idem.  
Valverde de la Vera, 244'88 idem.  
Viandar, 119'57 idem.  
Villa del Rey, 3.335'40 idem.  
Zarza la Mayor, 15.466'43 idem.  
Carvajo, 9'87 idem.  
Malpartida de Plasencia, 6'23 idem.

## 2.ª RELACION.

*Pueblos que tienen en Caja recibos de intereses que han de aplicarse en primer término al pago de sus débitos:*

Acehuche.  
Aceituna.  
Alcollarín.  
Aldeanueva de la Vera.  
Aliseda.  
Cabañas.  
Cañamero.  
Cañaveral.  
Casas de Don Gómez.  
Casatejada.  
Casillas de Cória.  
Ceclavín.  
Cerezo.  
Deleitosa.  
Eljas.  
Garcíaz.  
Hervás.  
Herreruela.  
Hinojal.  
Holguera.  
Hoyos.  
Huélaga.  
Logrosán.  
Mata de Alcántara.  
Miajadas.  
Moraleja.  
Peraleda de la Mata.  
Piornal.  
Plasenzuela.  
Portaje.  
Robledollano.

Salvatierra de Santiago.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Marta.  
Segura.  
Toril.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Torre de Don Miguel.  
Torrejuncillo.  
Torrejón el Rubio.  
Trujillo.  
Valdastillas.  
Valdefuentes.  
Valencia de Alcántara.  
Villamesias.  
Zorita.  
Serrejón.  
Madrigalejo.

## 3.ª RELACION.

*Pueblos que tienen reclamación pendiente y que deben manifestar su conformidad ó alzarse de la relación dentro de los quince días siguientes á la fecha que se indica:*

## PRIMER GRUPO.

*Pueblos que tienen en Caja recibos de intereses:*  
Alcántara, se ha alzado.  
Aldeanueva del Camino, 25 Noviembre.  
Alía, 23 idem.  
Arroyo del Puerco, sin resolver.  
Castañar de Ibor, 18 Noviembre.  
Cuacos, 19 idem.  
Garrovillas, 22 idem.  
Losar, 2 Diciembre.  
Membrío, 4 idem.  
Nuñomoral, 21 Noviembre.  
Santa Ana, 14 Diciembre.  
Serradilla, 25 Noviembre.  
Valdehúncar, 26 idem.  
Villar del Pedroso, 26 idem.

## SEGUNDO GRUPO.

*Pueblos que no tienen en Caja recibos de intereses y que si no entablan el recurso de alzada deben pagar antes de 31 de Diciembre:*

Excmo. Diputación provincial, 30 Noviembre.  
Ayuntamiento de Albalá, 18 idem.  
Idem Aldeacentenera, 18 idem.  
Idem Aldea del Obispo, 22 idem.  
Idem Baños, 25 idem.  
Idem Berrocalejo, 18 idem.  
Idem Brozas, 18 idem.  
Idem Cabezueta, 18 idem.  
Idem Cabrero, 19 idem.  
Idem Cáceres, 19 idem.  
Idem Campillo de Deleitosa, 13 Diciembre.  
Idem Campo (lugar), 19 Noviembre.  
Idem Campo (villa), 22 idem.  
Idem Casar de Palomero, 22 idem.  
Idem Casas del Castañar, 13 Diciembre.  
Idem Cedillo, 18 Noviembre.  
Idem Conquista 4 Diciembre.  
Idem Galisteo, 19 Noviembre.  
Idem Granadilla, 23 idem.  
Idem Herrera de Alcántara, 3 Diciembre.  
Idem Mohedas, 19 Noviembre.  
Idem Navaconcejo, sin resolver.  
Idem Navalvillar de Ibor, 19 Noviembre.  
Idem Navas del Madroño, 20 idem.  
Idem Talavera la Vieja, 21 idem.  
Idem Talayuela, 25 idem.  
Idem Torrecilla de los Angeles, 21 idem.  
Idem Torremenga, 13 Diciembre.  
Idem Villamiel, 28 Noviembre.  
Idem Villanueva de la Sierra, 21 idem.  
Idem Zarza de Montánchez, 20 idem.

## JUZGADOS.

## LLERENA.

Don Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Sánchez y Sánchez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, pañero, natural y vecino de Torrejuncillo, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en la de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, acordada en la causa que se le sigue por atentado á un agente de la autoridad y juegos prohibidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Llerena á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, José María Gordo.

## TRUJILLO.

Don Juan Elías y Vargas, Juez municipal suplente, en ejercicio de la jurisdicción por encontrarse el propietario desempeñando el Juzgado de primera instancia.

Hago saber: Que el día ocho de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número uno, la venta en pública subasta de la finca embargada á los herederos de Antonio Lebrón González, vecino que fué de esta ciudad, en el juicio verbal civil seguido en su contra á instancia del Procurador D. Federico Acedo y Trigo, en nombre de D. Pío Martínez Carrasco, de esta vecindad, sobre pago de pesetas.

Una casa en esta ciudad y su calle del Paso, sin número, que mide cuatro metros cincuenta centímetros de fachada por diez de fondo, y linda por la derecha y traseras con casa y corral de Eugenio Martín Barroso, y por la izquierda con otra de Saturnino Díez Ramos; ha sido apreciada en..... 1000 Pts.

Se advierte: Que no existen títulos de expresada finca pero se subsanará el defecto en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Dado en Trujillo á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Elías.—Por su mandado, Claudio Toribio.

## SALAMANCA.

Dou Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruyó por el delito de hurto y en el cual se ha dictado por la Audiencia provincial de esta ciudad auto de prisión contra Marcos Sánchez Monforte, natural de Guijo do Granadilla, de treinta y siete años de edad, de estado casado, oficio jornalero, vecino de dicho Guijo, se le cita y llama para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel pública de este partido.

Dado en Salamanca á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel de Torres Requena.—El Secretario, Alfredo Marcelo.

## AYUNTAMIENTOS.

### ABADÍA.

Vacante de Médico municipal.

Por renuncia espontánea de don José González Castro, que muy satisfactoriamente para todo el vecindario la desempeñaba, por haberse trasladado á otro pueblo, se halla servida interinamente la de este Ayuntamiento.

Para proveerla en propiedad, la Corporación municipal que presido con los asociados, reunidos en Junta municipal tiene acordado se anuncie su vacante por término de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde aparezca este anuncio durante los cuales los aspirantes á ella han de dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento acompañadas de los títulos profesionales, ó de sus copias para justificar que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, así como también los de sus hojas de estudios.

Su haber anual consiste en dos mil quinientas pesetas líquidas que satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos por la asistencia gratuita de todo el vecindario, obligaciones que impone el reglamento para el servicio benéfico sanitario vigente y demás condiciones estipuladas que constan en el expediente respectivo.

Abadía 12 de Diciembre de 1895.—El Alcalde Bernardo Nieto.

### CÁCERES.

EXTRACTO de las sesiones que ha celebrado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Noviembre anterior, formado por la Secretaria de mi cargo en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1895.

A las doce de la mañana y bajo

la presidencia de D. Joaquín Castel, se abrió la sesión, aprobando el acta de la anterior y tomando los siguientes acuerdos:

Que D.<sup>a</sup> María la Torre, presente en esta Secretaria, la carta de pago de 56'10 pesetas importe de los solares en Peña-Redonda, en subasta que se verificó el 11 de Enero de 1886, para resolver la instancia, que ésta interesada presentó hoy con tal fin.

Concediendo licencia para reparar la fachada de una casa en calle de Cortes, número 7, propia de don Lesmes Valhondo, previo pago del impuesto municipal.

Que pase á la Comisión de Hacienda otra instancia del meritorio de esta oficina D. Adrián Criado, ampliando la presentada en 31 de Octubre anterior, sobre una gratificación que solicita.

Que se mantenga el acuerdo tomado sobre que el Sr. Presidente dé solución á lo solicitado por el señor Coronel de la fuerza de esta Plaza, sobre aprovisionamiento de agua potable al Cuartel.

Quedar enterado del reconocimiento por el Arquitecto del local para la Tienda-Asilo y dar un voto de gracias al Concejal Sr. Cuello, por la actividad y celo con que ha llevado este beneficioso asunto por él iniciado.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión siendo la una de la tarde.

Sesión del día 14 de Noviembre de 1895.

A la misma hora y bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.<sup>o</sup> D. Nicolás Carbajal, se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior y tomando los acuerdos siguientes:

Quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Coronel del Regimiento de Castilla que desde Badajoz dá las gracias por la despedida cariñosa hecha á la guarnición.

Abonar 544'95 pesetas por el importe de los gastos hechos por los pobres en baños medicinales, con más el importe del 1 por 100.

Abonar 18'50 pesetas por los gastos en adquirir los lazos para coger los perros vagabundos.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes anterior para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Designando para formar parte de la comisión de Evaluación á los señores Rodríguez Murcia y Jiménez, comunicando este acuerdo al señor Presidente de la Comisión.

Aumentar veinticinco céntimos de peseta diarios para el suministro de agua potable en el Cuartel.

Asimismo aumentar otros veinticinco céntimos de peseta diarios para la casa que ocupan las oficinas de reserva.

A petición del señor Rodríguez Murcia, se constituye el Ayuntamiento en sesión secreta á las doce y veinticinco minutos de la mañana.

Abierta de nuevo á doce y cuarenta, no habiendo más asuntos que tratar publicamente, se levantó la sesión á la una de la tarde.

Sesión del día 18 de Noviembre de 1895.

A igual hora y con la misma presidencia se abrió la sesión extraordinaria, dándose lectura de la convocatoria referente á examinar y resolver sobre los planos y Memoria presentados por el señor Lambert, para la traída de aguas é instalación de la luz eléctrica, así como el

regalo que hace al Ayuntamiento el Ingeniero D. Pedro García, de un ejemplar del proyecto de saneamiento del subsuelo de Barcelona, que compone Memoria descriptiva en dos tomos y una colección de planos con el topográfico de la ciudad condal.

Se acordó abrir la información que determina el primer apartado del artículo 95 del Reglamento 13 Abril 1877, puesto que el Ayuntamiento no tiene formado plano de obras y dar las gracias al Sr. Ingeniero donante por el obsequio.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión á la una y quince minutos de la tarde.

Sesión del día 21 de Noviembre de 1895.

A igual hora y bajo la misma presidencia, se abrió la sesión leyéndose el acta de la extraordinaria, cuyos acuerdos fueron ratificados y adoptándose los que siguen:

Dar las mismas facilidades que en los años anteriores para la parada de Caballos sementales de que dá noticias el Jefe de la segunda Sección.

Negando á José Cosano, su petición, porque los enfermos de esta clase tienen su asistencia esmerada en el Hospital provincial.

Aceptando la fianza de veinte mil pesetas en fincas al Depositario don Cruz Velázquez Bonilla y autorizándole para cobrar de la Hacienda los intereses que corresponden á esta Corporación y nombrarle Contador y Repartidor de hierbas de este término.

Suplicar en una exposición al excelentísimo señor Ministro de Hacienda qua envíe las láminas ya convertidas importantes 229 817 pesetas 95 céntimos para atender á dar trabajo á la clase jornalera, y que esto se haga por conducto del señor Gobernador civil.

Que sea de veinte días el plazo para la información pública que ha de abrirse para oír reclamaciones, sobre el proyecto de traída de aguas y luz eléctrica.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Sesión del día 28 de Noviembre de 1895.

A la misma hora y bajo igual presidencia, se abrió la sesión, aprobando el acta de la anterior, y tomándose los acuerdos siguientes:

Que en la tarde de hoy se reuna la comisión de Hacienda para tratar asuntos de su competencia.

Y sin otro asunto se levantó la sesión siendo las doce y treinta minutos de la tarde.

CÁCERES 10 de Diciembre de 1895.—Fernando Alvarez.

Sesión del 12 de Diciembre de 1895.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.—El Secretario, Fernando Alvarez.

Administración del Impuesto de Consumos DE CÁCERES.

Estando exceptuados, por Real orden fecha 2 de Octubre último,

del pago del impuesto de Consumos en los extrarradios, los ganaderos que accidentalmente se trasladen á puntos distintos de su residencia habitual, siempre que justifiquen por certificación librada por el Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, que en él se realiza el tributo por reparto y que el interesado ha satisfecho las cuotas que le han correspondido; esta Administración, con objeto de cumplimentar referida Real orden, invita á todos los ganaderos que accidentalmente pasten con sus ganados en el extrarradio de la capital, á que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia presenten en las oficinas, sitas calle Carniceros, número 13, las certificaciones correspondientes.

CÁCERES 17 de Diciembre de 1895.—El Arrendatario, Luis González Borreguero.

## ANUNCIO.

### FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, tendrá lugar la subasta privada, el día 21 del corriente mes de Diciembre, á las once de su mañana, en la casa calle de Camberos, número 1, de las fincas que á continuación se expresan, bajo los tipos que se designan, admitiendo proposiciones á la llana, reservándose los propietarios el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, cubriendo ó no la tasación.

Casa en la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, señalada con los números 4 y 6, en.	23000 Pts
Otra idem calle de San-	
de, número 35, en ...	2250 —
Otra idem calle de Villalobos, núm. 37, en.	1500 —
Otra idem calle Caleros, con corral y cochera número 9, en.....	5000 —
Otra idem Adarbe del Cristo, núm. 11, en ..	1500 —
Alcornocal al Corchito, en la Sierra de Valdeflores, en .....	750 —

### CÁCERES:

Tip. "La Minerva Cacereña,"

Portal Empedrado, 41.

1895